Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-003111-040398 Id: 613909
Folios: 2 Fecha: 17-09-2025 15:53:07
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE GOBIERNO, GESTIÓN TERRITORIAL Y LUCHA CONTRA LA TRATA
Destinatario: JUAN_CAMILO_MARTINEZ_QUINTERO

Bogotá, D.C

Señor:

**JUAN CAMILO MARTINEZ QUINTERO**
camilomartinezconcejal@gmail.com

**Asunto:** Respuesta solicitud relacionada con los Esquemas Asociativos Territoriales, específicamente Áreas Metropolitanas. ID. 602504. RAD. 2025-1-003100-069727.

En atención a la solicitud elevada de su parte, desde la Subdirección de Gobierno, Ordenamiento Territorial y Lucha Contra la Trata, nos permitimos dar respuesta en los términos que a continuación se señalan:

Se consulta **¿cuál es el mecanismo o procedimiento jurídico establecido en la normatividad colombiana para que un municipio, que en su momento decidió integrarse a un Área Metropolitana, pueda retirarse o desintegrarse de la misma?**

El interrogante surge a partir de la necesidad de establecer con claridad el marco normativo aplicable, toda vez que la Ley 1625 de 2013 regula en forma expresa la constitución y la anexión de municipios a las áreas metropolitanas, pero no contempla de manera literal un procedimiento específico de retiro o desintegración.

Al respecto, debemos señalar que, la normativa colombiana vigente no contempla de manera expresa un procedimiento para el retiro de un municipio de un Área Metropolitana. No obstante, si la incorporación de un municipio a un área metropolitana requiere de la voluntad ciudadana expresada en consulta popular, resulta lógico que el **retiro** de ese municipio deba seguir el mismo principio democrático, en garantía de los artículos 1 y 103 de la Constitución.

En ese sentido a partir de una interpretación sistemática de la Ley 1625 de 2013, particularmente de lo dispuesto en su artículo 8 sobre la constitución y anexión de municipios, y en armonía con los principios constitucionales de soberanía popular (arts. 1 y 103 C.P.) y autonomía territorial (art. 287 C.P.), se concluye que el mecanismo idóneo para la separación es la consulta popular, convocada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, a iniciativa del alcalde y con autorización del concejo municipal.

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-003111-040398 Id: 613909
Folios: 2 Fecha: 17-09-2025 15:53:07
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE GOBIERNO, GESTIÓN TERRITORIAL Y LUCHA CONTRA LA TRATA
Destinatario: JUAN CAMILO MARTINEZ QUINTERO

En consecuencia, un municipio solo podría dejar de pertenecer a un Área Metropolitana si la mayoría de los ciudadanos que participen en la consulta popular votan afirmativamente por su retiro, debiendo posteriormente protocolizarse dicha decisión.

Atentamente,

**ANGELICA MARIA PALACIOS MARTINEZ**
**Subdirector Técnico**
Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata
Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno

Proyectó: Edinson Quintero. Contratista SGT.
Revisó: Hugo Silvera. Contratista SGT.
Dangelly Aldana. Contratista SGT.
Aprobó: Angelica María Palacios Martinez – Subdirectora SGT.